



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0063

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao Lopez ” , 13/03/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0008807-0, por el que se gestiona una adenda contractual con profesionales que prestan servicios al Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que la ley 13.014 en su artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10 establece como Funciones y atribuciones de la Defensora General ejercer la superintendencia del Ministerio con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por la ley; dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales”.

Que, por Resolución Nro. 33/2015 del MPD se estableció el procedimiento para la contratación de profesionales y expertos que prestarán servicios en esta Ministerio Público de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Defensa.

Que, se contrataron servicios de diversos profesionales calificados para el apoyo a la labor de los defensores públicos y el cumplimiento de la misión institucional, siguiendo el procedimiento referenciado.

Que, a la fecha persisten las necesidades del servicio que justifican la subsistencia de dichas contrataciones.

Que, el valor de mercado de las prestaciones requeridas ha ido apartándose de la retribución pactada.

Que, el funcionamiento del sistema procesal penal requiere mayor compromiso y dedicación y especialidad de los profesionales, principalmente por la gran cantidad de carga de trabajo.

Que, mantener inalterables las condiciones contractuales podría implicar la rescisión de las relaciones por parte de los profesionales especializados y formados en los estándares de Defensa Pública, lo que podría lesionar la calidad del servicio de defensa.

Que la Dirección de Administración señala como posible el otorgamiento de un incremento en el valor de los contratos, conforme las estimaciones presupuestarias y así se refleja en el compromiso preventivo N°294/2026.

Que resulta pertinente realizar una adenda contractual a los contratos con profesionales e idóneos que presten servicios en el Ministerio Público de la Defensa, por la cual se modifica el monto de la retribución en un treinta y cinco por ciento (35%) por sobre los valores vigentes establecidos en las resoluciones N° 0028/19, N° 0029/19, N° 0143/19, N° 0159/19, N° 0007/20, N° 0126/20, N° 0008/2021, N° 0032/2021, N° 0099/2021, N°0209/21, N°0233/21, N°0025/22, N°0080/22, N°0177/22, N°0230/22, N°0012/23, N°0074/23, N°0147/23, N°0225/23, N°0021/24, N°0065/24, N°0165/24, N°245/24, N°40/25, N°127/25 y N°268/25 y por cada prestador a partir del 01/03/2026.

Que, en virtud de agilizar el pago de futuros incrementos en el valor del canon locativo de los Profesionales e Idóneos contratados, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que han emitido sus opiniones la Dirección de Administración y Oficina de Dictámenes de este Ministerio Público de la Defensa

Que la presente se emite conforme los artículos 9 y 21 de la ley N° 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación de la cláusula séptima de los contratos de servicios con profesionales e idóneos del MPD, referida al precio de los mismos asignando un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor que se percibe a la fecha, lo que tendrá efecto a partir del 01/03/2026.

ARTÍCULO 2: Establecer que en los casos de contratos de servicios cuyo período de facturación no se corresponda con el mes calendario, el incremento respectivo que se aprueba por la presente resolución a partir del 01/03/2026, será proporcional a los días de dichos meses que resulten pertinentes, conforme a la certificación que se emita por los servicios prestados.

ARTICULO 3: Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Defensa para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los nuevos términos contractuales, previo control del cumplimiento por parte de los profesionales de la exigencia de contratación de un seguro personal.

ARTICULO 4: Disponer que los profesionales e idóneos contratados deberán ingresar el impuesto de sellos correspondiente al incremento aquí otorgado, conforme lo estipulado



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

oportunamente en el artículo 5° de la Resolución N°65/24.

ARTICULO 5: Imputar el gasto que demande la presente resolución al crédito previsto en la Jurisdicción 14 - Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-01- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Subparcial 99-, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-0-0, del presupuesto año 2026 – ley 14.424- ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**